

CONSTITUCIÓN COMPANIA TRADELCART GA .-

CAPTIAL AUTORIZADO: USEA 1.600 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.---CAPITAL SUSCRITO: USEL SOO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dia de hoy, veintisiete de junio del dos mil uno, ante mi, DOCTOR GASTON AYCARI VUICENZIMI. Notatio litular TRIGESIMO de este cantón, comparecen, los señores. OLIMENDO ISMAEL GARCÍA MORALES, de estado civil soltero, empleado: y. JUAN SAUR CRUE ALCRYAR, de estado civil soltero, empleado.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de constitución y estatutos de la companía anonima TRADELCART S.A. así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: OLIMPIDO ISMAEL GARCIA MORALES, ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR, ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, por sus propies derechos.- SEGUNIMA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la clausula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anómina la denominación TRADELCARTSA, y que en los estatutos y declaraciones que

continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía; su forma de page, plaze, administración y en fin, todos los requisitos capital, la ley ecuatoriana.- ESTATUTCE EOCIALES COMPANIA TRADELCART S.A. CAPTIULO RAMERO: POMERE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OPIETO MEAZO. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, HACKOMALEDAE, NOMBETTEE La compañía se denomina TRADELCART S.A., con donneilio principal en cindad de la 💎 Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- ARTICULO SEGUNDO: La compañía podrá dedicarse a: la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburifero para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos coma treintas y cinco libras, así como en caja de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefônicas, construcción y mantenimiento de redes telefónicas, instalaciones de redes telefónicas, acreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonta digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extrajeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agricola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agricolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los rios y lagos y su comercialización, la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal

o animal; a la la sección, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para o Malquier otra forma para la comercialización de productos del pecuprios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al regimen de propiedad horizontal, pudiende tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipublicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos maritimos y fluviales, y demás, fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; selección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semi calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; analisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterias, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirirgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos edentológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la

ċ٠

construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables redes y centrales telefónicas, instramentos de música. articulos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores, nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso domestico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dieteticos: equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, 🕶 productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecànica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, ast como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, bilados, calzado, jovas y anticulos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gascosas, productos de cuero, pieles, productos de confiteria, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avienctas, belicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios maritimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y rios, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacénticos, equipos de seguridad; fornentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, moteles, restaurantes, clubes, cafeterias, centros comerciales, ciudadelas hoteles. vacacionales, parques mecánicos, prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoria en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; al transporte de mercaderia y pasajeros por via aérea, fluvial y terrestre a través de terceros; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artisticas y de cultura -

mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; azoquio equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda instalación y mantenimiento de telefonos, cables, redes y clase elefontes, a la Instalación de boticas y comercialización de productos que se expendención, las mismas, a la actividad pesquera en todas sus tases esto es extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa v alquiler de barcos, vehiculos terrestres, embarcaciones maritimas y fluviales; a las actividades propias de la mineria en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, o Aundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio caacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o anendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o

~/

vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad agreantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y juridicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compatitas anonimas y de participaciones de compañdas limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o juridicas, nacionales o extranjeras cuva actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo: para el complimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras companias constituidas o por constituirse.- ARTICULO TERCERO: PLAZO Y LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es el de EXISTENCIA contados a partir de la fecha de inscripcion del presente cincuenta años contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Lev de Compañías.-SEGUNDO: CAFITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamèrica cada una Il capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la companda, sujetandose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de

DOSCIENTARIS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Cada de la acciones, las acciones serán emitidas en libros talonarios de la compania. Cada acción m'actionistalel derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junia Général de Accionistas.- ARTECULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-/Las acciones serán numeradas del cere, cero, uno al cero ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la companía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- ARTICULO SERTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-El capital de la companía podrá vi ≥aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas y sólo ze entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.- Los titulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compania, gozan de iguales derechos y privilegios.- AFTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta dias de la última publicación, siempre que no hubiere

oposición.- ARTICULO UNE ECUNO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas, que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compania, para cumplimiento de lo dispuesto en la Lev de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo , dispuesto en el articulo Sexto de estos estatutos.- ARTICULO EUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- CAFITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPREENTACIÓN- ANTICULO DÉCIMO TERCERO.- CRGANOS REPRESINTATEVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, segun las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- ARTICULO DÉCUMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accienistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes. o habiendo concurrido hubiesen votado en contra: dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta-General, salvo el derecho de oposición consignado en los artleulos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañias.- ARTICULO DECIMO QUIIVIO: CLASES DE JUNEAS.- Las Juntas Generales paxirán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convexadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los de mayor circulacion en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas

se reunitain en chalquier tiempo por decisión del Extraordinarias ierante General o a pedido de accionistas que representen por Minco por ciento del capital social y en los demás casos Mey, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará mismo atticulo.- ARTICULO DECIMO lo dispuesto, en este JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente e por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.-ARTICULO DÉCUMO SÉFTUMO: REFRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la répresentación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, ad no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.-ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM- El quérum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habra quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prorroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución auticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habra de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habra de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el numero de accionistas presentes en

Ċ

convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO PRESENTINE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de las compañía. A falta de Presidente, serà uno cualquicia de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunion un Secretario.- ARTICULO VIGESIMO PRUMERO: MAYORÍA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría - ARTICULO VIGÉSIMO SEGUIDO: ATRIBUCIONES DE LA JUITTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negecios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son s atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones, b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios que presentarán annalmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compania c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente, d) Disponer sobre la constitución de teservas especiales,- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre immuebles de la compañía - g) Acordar los anmentos, reducción o reintegros de capital social- h) Pronogar o restringir el plazo de duración de la compañía i) Reformar e interpretar los presentes estatutos. i) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias - k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- D Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- II) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin. tedas aquellas atribuciones que por estos estatutos o mandato de la lev. le estuvieren asignadas.- ARTICULO VIGESIMO por

TERCERO: ACTAS DE FUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podran aprobarse en 🖟 misma reunión y seran firmadas por el Presidente y Secretario: dichas actas seran escritas a maquina, en hojas móviles foliadas continua y subsicadas una por una por el RICHER CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUE ser o no ser accionista da compañía; durara cinco años en su cargo y podrá ser indefinidan egido en caso que a la fina da cinco años en su cargo y pat fina da cinco años en su cargo y podrá ser indefinidan egido en caso que a la fina da cinco años en su cargo y podrá ser indefinidan egido en caso que a la fina da cinco años en su cargo y podrá ser indefinidan egido en caso que a la fina da cinco años en su cargo y podrá ser indefinidan esta cinco a cargo y podrá ser indefinidad esta cinco a cargo y podrá ser indefinidad esta cinco a cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reclegido, manteniendo incolume sus atribuciones, sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su-firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuanto ésta lo solicite, 22 un informe de las actividades y simación de la compañía, el Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General: f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a el en los estatutos sociales, asi como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compasias.- ARTICULO VIGÉSIMO QUIUTO DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES I DEBERES.- II Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía: será elegado por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reclegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el periodo para el que fue elegido se prorrogatán sus funciones basta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y debetes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutació. - b) Administrar

negocios de la compañía, ci Manejai sus fondos, abiji y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, compar, vender, realizar en fin chalquier operacion, acto o contrato, di Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas - o Suscribu comuntamente con el Presidente, los titulos de las acciones.- D l'iesentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía, g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, asi como los demás libros exigidos por la Lev. lo Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus fimeiones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Companias.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FRORROGA DE FUNCIONES.- Un el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a les reemplazantes, salve les casos de destitución previstos en la Ley- AFFICULO VIGESUMO EXPTIMO: AUTORIZACIÓN DE MODERAMIENTOS- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- AFIICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL COMISARIO. - La Junta General nombrara un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañias; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos: su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y linanciero de la compañía. ARTRETLO YRGESIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAPÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junia General de Accionistas

CASA MATRIZ:

Banco Bolivariano

O

CERTIFICADO DE

Junin 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 560799

Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE • GUAYAQUIL • ECUADOR

9 98

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC000899-7

NOMBRE
JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR
OLÍMPIDO GARCIA MORALES

TOTAL

CANTIDAD
100,00
100,00
200,00

El depósito esectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Atterés anual del 6.00%. salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo del días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses

respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 27 DE JUNIO DE 2001

BANCO BOLTVARIANO C.

FIRMA AUTORIZADA

SOTABIO 3

F.H. 009

D. Pinns Ayen Vinnering NOTARIO TRIGESINIO RELITEDIA QUAYAQUE

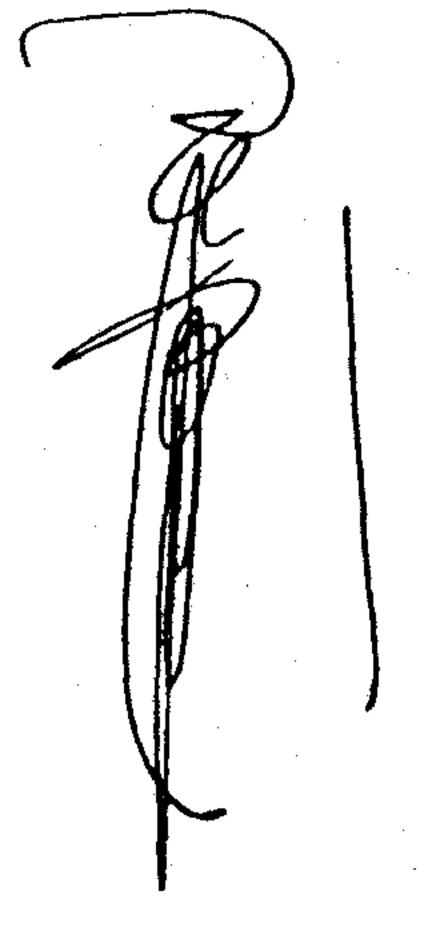
COAYAUD

discrible perdida del cincuenta por ciento o mas del capital las reservas; o por fusion y en los demás casos ev.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrara, Jun Jiquidador /con las sacultades que concede la lev.- CAFTIULO CUARTO.-/ DISPOSIÇIONES GENERALES.- ANTICULO TRIGESIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el año calendano.- ARTICULO TRIGÉSDAO PRUMERO: REGERVA LEGAL.- Se asignara por lo menos, un diez por ciento de las utilidades llauidas de cada ejercicio econômico para la constitución del fondo de reservalegal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desca establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- APRICULO TRIGESIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEX.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que suere pertinente.- ARTECULO TRIGÉSUAO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la alguno. sindicalización de acciones.- CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas sundadores de la compañía FRADELCART E.A., hacen las siguientes declaraciones: UNO.- CAPITAL SUSCRUTO: El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor OLIMPIDO ISMAEL GARCÍA MORALES ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Netteamerica de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de l'enda una de cilas, esto es la cantidad de CHIN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA: v. el señor JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una y ha pagado el

veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMPRICA. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este pagarán el Registro Mercantil.- DOS.- AUTORIZACIÓN.- Quedainstrumento en expresamente facultado el Abogado Piero Aycart Carrasco, para y en Representación de los fundadores de la compañía TRADELCART S.A., todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.realice CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Abogado Piero Aycart Carrasco. Registro número tres mil quinientos ochenta y seis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, firman en unidad de acto, de todo lo cual doy

OLIMPIDO ISMASL GARCÍA MORALES C.C.No. 2000030060

JUANAUL CRUZALCIVAR C.C.No. 091702400-2



PIERO G. AYEART VINCENZIN!
NOTABLEST COLOR

Î ()

de mi y en fe de ello omfilero esta CUARTA COPIA

CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANÍA

TRADILCARI, S.A. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el

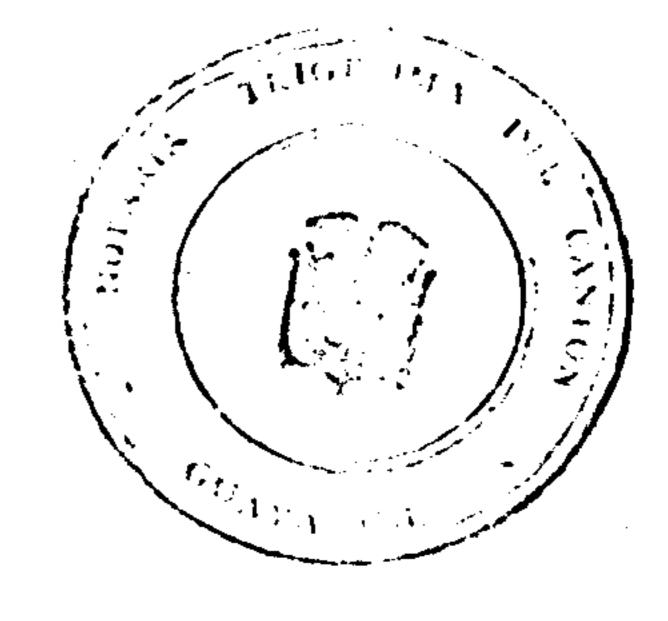
mismo dia de su otorgamiento.

Guayaquil, doce de julio del dos mil uno

NOTARIO TRIGESI: O CANTON QUAYAGUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA TRADELCART S.A. celebrada ante mi, el veintisiete de junio del dos mil uno, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 01-G-IJ CERO CERO CERO SEIS CUATRO NUEVE SIETE del Director Juridico de Compañías de la Intendencia de compañías de Guayaquil, suscrita el doce de julio del dos mil uno.

MOTABIO DO CULLA CAMADINA



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 01-G-IJ-0006497, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el doce de Julio del dos mil uno, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: TRADELCART S.A., de fojas 75.501 a 75.516, Número 17.539 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.006 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciseis de Julio del dos mil uno.-

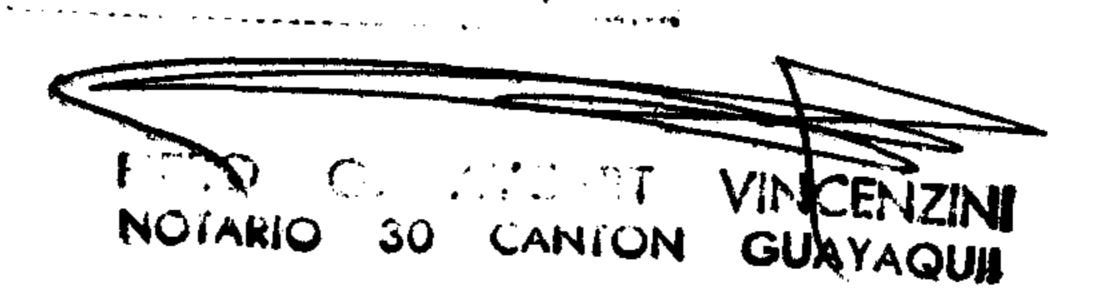
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORAMERCANTIL



TRAMITE# 31738 AMSV.

que consta de fojos es exemia el decumento que

Guayage ?



REPUBLICA DEL ECUADOR	
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	

	2
: 	
OFICIO No. SC.SG.2001. 114482	
·* » :	
Grantanii 110 ACT 2001	
Coaragan, 1300. Can	
Senor Gerente BANCO BOLIVARIANO	
DAILU DULIVARIANU	
Coños Cosostos	
Señor Gerente:	
~	
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía TRA	DELCART S.A.
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía TRA ha concluido los trámites legales previos a su funcion	DELCART S.A., amiento.
ha concluido los trámites legales previos a su funcion	amiento.
ha concluido los trámites legales previos a su funcion En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entre	amiento. gar los valores
ha concluido los trámites legales previos a su funcion En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entre depositados en la "Cuenta de Integración de C	amiento. gar los valores
ha concluido los trámites legales previos a su funcion En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entre	amiento. gar los valores
ha concluido los trámites legales previos a su funciona. En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entre depositados en la "Cuenta de Integración de Compañía, a los administradores de la misma.	gar los valores
ha concluido los trámites legales previos a su funcion En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entre depositados en la "Cuenta de Integración de C	gar los valores
ha concluido los trámites legales previos a su funciona. En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entre depositados en la "Cuenta de Integración de Compañía, a los administradores de la misma.	gar los valores
ha concluido los trámites legales previos a su funciona. En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entre depositados en la "Cuenta de Integración de Compañía, a los administradores de la misma.	gar los valores
ha concluido los trámites legales previos a su funciona. En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entre depositados en la "Cuenta de Integración de Compañía, a los administradores de la misma.	gar los valores
ha concluido los trámites legales previos a su funciona. En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entre depositados en la "Cuenta de Integración de Compañía, a los administradores de la misma.	gar los valores
ha concluido los trámites legales previos a su funciona. En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entre depositados en la "Cuenta de Integración de Compañía, a los administradores de la misma.	gar los valores
ha concluido los trámites legales previos a su funcion. En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entre depositados en la "Cuenta de Integración de Compañía, a los administradores de la misma. Atentamente,	gar los valores
ha concluido los trámites legales previos a su funcion. En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entre depositados en la "Cuenta de Integración de Compañía, a los administradores de la misma. Atentamente, Ab. Miguel Martínez Dávalos Secretario General de la Intendencia	gar los valores
ha concluido los trámites legales previos a su funcion. En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entre depositados en la "Cuenta de Integración de Compañía, a los administradores de la misma. Atentamente, Ab. Miguel Martínez Dávalos	gar los valores
ha concluido los trámites legales previos a su funcion. En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entre depositados en la "Cuenta de Integración de Compañía, a los administradores de la misma. Atentamente, Ab. Miguel Martínez Dávalos Secretario General de la Intendencia	gar los valores
ha concluido los trámites legales previos a su funcion. En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entre depositados en la "Cuenta de Integración de Compañía, a los administradores de la misma. Atentamenta, Ab. Miguel Martínez Dávalos Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil	gar los valores apital de esa
ha concluido los trámites legales previos a su funcion. En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entre depositados en la "Cuenta de Integración de Compañía, a los administradores de la misma. Atentamente, Ab. Miguel Martínez Dávalos Secretario General de la Intendencia	gar los valores apital de esa
ha concluido los trámites legales previos a su funcion. En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entre depositados en la "Cuenta de Integración de Compañía, a los administradores de la misma. Atentamente, Ab. Miguel Martínez Dávalos Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil MMD/Jch	gar los valores apital de esa
ha concluido los trámites legales previos a su funcion. En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entre depositados en la "Cuenta de Integración de Compañía, a los administradores de la misma. Atentamente, Ab. Miguel Martínez Dávalos Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil MMD/jch	gar los valores apital de esa
ha concluido los trámites legales previos a su funciona. En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entre depositados en la "Cuenta de Integración de Compañía, a los administradores de la misma. Atentamente, Ab. Miguel Martínez Dávalos Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil MMD/jch	gar los valores apital de esa
ha concluido los trámites legales previos a su funcion. En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entre depositados en la "Cuenta de Integración de Compañía, a los administradores de la misma. Atentamente, Ab. Miguel Martínez Dávalos Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil MMD/jch	gar los valores apital de esa